



ANEXO XIV - PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

El presente protocolo tiene por objeto establecer criterios institucionales para compatibilizar, en la medida de lo pedagógica y organizacionalmente posible, la trayectoria escolar de estudiantes que desarrollan actividades deportivas de alto rendimiento con las exigencias propias del proceso educativo. El reconocimiento de la actividad deportiva no exime al estudiante ni a su familia del cumplimiento de las obligaciones académicas, de asistencia, evaluación, comunicación y seguimiento establecidas por el Colegio y por la normativa aplicable.

El Colegio podrá otorgar permisos y medidas de flexibilidad razonables, previamente evaluadas y formalizadas, sin que ello implique reducción de los objetivos de aprendizaje, eliminación de evaluaciones, aprobación automática, promoción asegurada, enseñanza particular paralela ni obligación institucional de reproducir individualmente las clases a las que el estudiante no asista.

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

Art. 1. Principio de corresponsabilidad. La compatibilización entre la actividad deportiva y la trayectoria escolar requiere una acción coordinada entre estudiante, familia y Colegio. Sin perjuicio de los apoyos que el establecimiento pueda disponer, la responsabilidad primaria de organizar la participación deportiva del estudiante de manera compatible con su escolaridad, mantener comunicación oportuna con el Colegio y asegurar el cumplimiento de sus obligaciones educativas corresponde a la familia y al propio estudiante, de acuerdo con su edad y autonomía progresiva.

Art. 2. Alcance de la responsabilidad del Colegio. Corresponde al Colegio impartir el proceso educativo, informar las exigencias académicas, evaluar las solicitudes de flexibilidad, comunicar las actividades y evaluaciones mediante los canales institucionales y adoptar, cuando resulte procedente, medidas razonables que permitan compatibilizar la escolaridad con la práctica deportiva. Estas medidas constituyen facilidades de organización y no trasladan al Colegio las responsabilidades propias de la familia respecto de la actividad deportiva ni del seguimiento académico durante las ausencias.

Art. 3. Responsabilidad de la familia. Corresponde al padre, madre y/o apoderado: a) informar y acreditar oportunamente la condición deportiva; b) entregar calendarios de entrenamientos, viajes y competencias con la mayor anticipación posible; c) revisar regularmente los canales institucionales de información; d) organizar, junto con el estudiante, la recuperación de contenidos, actividades y evaluaciones pendientes; e) asegurar que el estudiante cuente con los materiales, tiempos y apoyos necesarios para mantener su proceso de aprendizaje; f) informar oportunamente cualquier cambio en el calendario deportivo; y g) asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por el Colegio.

Art. 4. Responsabilidad del estudiante. El estudiante deberá mantener una participación activa y responsable en su proceso educativo, informarse de las actividades realizadas durante sus ausencias, cumplir los plazos acordados, rendir las evaluaciones reprogramadas, solicitar oportunamente aclaraciones académicas y utilizar los permisos exclusivamente para los fines autorizados.

DEFINICIONES

Art. 5. Estudiante deportista de alto rendimiento. Para efectos de este protocolo, se entenderá por tal al estudiante cuya participación deportiva sistemática y de alta exigencia se encuentre debidamente acreditada mediante antecedentes emitidos por la federación, asociación, club, selección u organismo deportivo competente, y cuya situación sea reconocida por el Colegio para la aplicación de este protocolo.

Art. 6. Medidas de flexibilidad. Son ajustes excepcionales de organización escolar, tales como autorización de ausencias justificadas, reprogramación de evaluaciones o adecuación de plazos, destinados a compatibilizar la

[Escriba aquí] Avda. Luis Pasteur 5418, Vitacura, SM –Tel. (56-2) 28 27 82 00 – Fax (56-2) 22 18 32 87



actividad deportiva acreditada con la continuidad del proceso educativo. Estas medidas no modifican por sí mismas los objetivos de aprendizaje ni las exigencias de promoción escolar.

SOLICITUD, ACREDITACIÓN Y APROBACIÓN

Art. 7. Solicitud. La incorporación al protocolo deberá ser solicitada por escrito por el padre, madre o apoderado a la Dirección Pedagógica correspondiente. La solicitud deberá acompañar antecedentes que acrediten la actividad deportiva, institución responsable, carga de entrenamiento, calendario de competencias y viajes, así como los datos de contacto de la organización deportiva cuando corresponda.

Art. 8. Actualización de antecedentes. La acreditación deberá actualizarse al inicio de cada año escolar y cada vez que existan cambios relevantes. La falta de entrega o actualización de la información podrá impedir al Colegio anticipar o implementar las medidas solicitadas.

Art. 9. Evaluación institucional. La Dirección Pedagógica analizará la solicitud considerando la edad del estudiante, características de la actividad deportiva, frecuencia y duración de las ausencias, situación académica, asistencia, calendario escolar y viabilidad pedagógica y organizacional de las medidas requeridas. La aprobación podrá establecer condiciones, plazos y compromisos específicos.

MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD Y CONTINUIDAD ACADÉMICA

Art. 10. Ausencias. Las ausencias derivadas de competencias, concentraciones, viajes u otras actividades deportivas deberán ser informadas y acreditadas con anticipación. Su justificación no equivale a exención académica: el estudiante mantiene la obligación de alcanzar los aprendizajes y cumplir las evaluaciones y actividades que determine el Colegio.

Art. 11. Recuperación de aprendizajes. Frente a una ausencia autorizada, corresponderá al estudiante y a su familia revisar la información académica disponible, obtener los materiales entregados al curso, organizar el estudio de los contenidos abordados y cumplir las actividades definidas. El docente podrá orientar, aclarar dudas y señalar los aprendizajes prioritarios, dentro de los canales y tiempos institucionales, pero no tendrá la obligación de realizar clases individuales adicionales ni de reproducir íntegramente las experiencias pedagógicas desarrolladas durante la ausencia.

Art. 12. Evaluaciones. Cuando una evaluación coincida con una ausencia deportiva previamente informada y autorizada, el Colegio podrá reprogramarla de acuerdo con criterios pedagógicos y disponibilidad institucional. La familia y el estudiante deberán respetar la nueva fecha, modalidad y condiciones definidas. La participación deportiva no constituye causal de exención permanente de evaluaciones ni de disminución de los criterios de logro.

Art. 13. Información académica. La familia es responsable de revisar regularmente las plataformas, comunicaciones y calendarios institucionales. La ausencia del estudiante no genera para el Colegio la obligación de efectuar comunicaciones individuales adicionales respecto de toda actividad, contenido o instrucción que ya se encuentre disponible por los medios institucionales habituales.

SEGUIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL BENEFICIO

Art. 14. Seguimiento. La Dirección Pedagógica podrá realizar seguimiento de la asistencia, cumplimiento académico, evaluaciones pendientes y uso de las medidas autorizadas. Cuando se detecten dificultades, se convocará al estudiante y a su familia para revisar los compromisos y acordar acciones de mejora.

Art. 15. Revisión de las medidas. Las flexibilidades podrán ser modificadas, limitadas o dejadas sin efecto cuando: a) no se entregue la documentación requerida; b) las ausencias excedan lo previamente informado o

[Escriba aquí] Avda. Luis Pasteur 5418, Vitacura, SM –Tel. (56-2) 28 27 82 00 – Fax (56-2) 22 18 32 87



comprometan significativamente la continuidad pedagógica; c) exista incumplimiento reiterado de actividades o evaluaciones reprogramadas; d) los permisos se utilicen para fines distintos de los autorizados; o e) la familia o el estudiante no cumplan los compromisos asumidos.

Art. 16. Dificultades académicas. La existencia de bajo rendimiento no será entendida automáticamente como responsabilidad del Colegio ni generará por sí sola la obligación de otorgar apoyos extraordinarios. En estos casos se analizarán las causas y se acordarán medidas dentro de las posibilidades institucionales, manteniéndose en la familia y el estudiante la responsabilidad de cumplir el plan de recuperación y seguimiento establecido.

COMPROMISO FAMILIAR

Art. 17. Condición para la aplicación del protocolo. La aplicación y mantención de las medidas contempladas en este protocolo requiere el compromiso efectivo de la familia. La autorización institucional para compatibilizar la actividad deportiva con la escolaridad supone que la familia asume que la decisión de sostener una práctica deportiva de alta exigencia conlleva deberes adicionales de organización, acompañamiento y seguimiento académico.

Art. 18. Declaración de conocimiento. Al solicitar la aplicación de este protocolo, la familia declara conocer que: a) la prioridad institucional del Colegio es asegurar la continuidad del proceso educativo; b) las flexibilidades no constituyen una reducción de las exigencias académicas; c) el Colegio no reemplaza a la familia en el seguimiento de los aprendizajes durante las ausencias; d) corresponde a la familia organizar las condiciones necesarias para que el estudiante cumpla sus obligaciones escolares; y e) las medidas serán revisadas cuando su aplicación afecte de manera significativa la trayectoria educativa del estudiante.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 19. Situaciones no previstas. Las situaciones no contempladas expresamente serán resueltas por la Dirección Pedagógica y, cuando corresponda, por Rectoría, atendiendo al interés superior del estudiante, la continuidad de su trayectoria educativa, la normativa vigente y las posibilidades pedagógicas y organizacionales del establecimiento.

Este protocolo reconoce y valora el desarrollo deportivo de los estudiantes. Su propósito es favorecer una compatibilización responsable entre deporte y escolaridad, resguardando que los apoyos institucionales complementen —y no sustituyan— el rol de la familia y el compromiso del estudiante con su proceso educativo.